

ORIGINAL



En la Ciudad de La Plata, a los doce (12) días del mes de Mayo de 2016, se reúnen en la sede del **COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** (en adelante EL COLEGIO), sita en calle 13 n° 770 de La Plata, por una parte, en representación del **COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**: Not. **Esteban Rafael TISNES**, DNI 16.066.701, Carnet nro. 4614, titular del Registro nro. 52 de Mar del Plata, en su carácter de integrante de la Comisión Negociadora del mencionado COLEGIO, con el patrocinio del Dr. **Miguel Angel ABDELNUR**, DNI 8350.514, manteniendo el domicilio constituido en la calle Av. Córdoba nro. 1584 – Piso 4to – Dto B de la CABA; y por la otra parte, en representación de la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE EMPLEADOS DE ESCRIBANÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, Personería Gremial nro. 1255/72, la Srta. **Silvina Mariel GRANDE CAMARA** Secretario General DNI 22.870.255, el Sr. **Alberto Jorge PERERA**, Secretario Adjunto, DNI 5.181.670, la Sra. **Edith Amalia SOLARI**, Tesorero, DNI 16.761.377, en su condición de integrantes de la Comisión Negociadora de la mencionada Asociación Gremial, con el patrocinio letrado del Dr. **Alejandro Miguel DEL FRANCO**, DNI 13.423.272, manteniendo el domicilio constituido en Rivadavia nro. 1157 – Piso 9no – Dto. "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Luego de intensas negociaciones, las partes en conjunto ACUERDAN:

PRIMERO) Establecer un incremento en los salarios básicos correspondientes a las categorías establecidas en el art. 8 del CCT 358/03 (y teniendo en

consideración el último aumento según acta acuerdo de fecha 15-5-2015) que queda pactado del siguiente modo:

- a) Un aumento del 20 % (veinte por ciento), a partir del mes de Abril de 2016;
- b) Un aumento del 11% (once por ciento), a partir del mes de Agosto de 2016, sobre el salario vigente a Julio de 2016.

Forma de pago:

- El incremento del veinte por ciento (20%) correspondiente al mes de Abril de 2016 será abonado juntamente con los haberes del mes de Mayo de 2016, a percibirse en Junio de 2016.
- El incremento del once por ciento (11%) correspondiente al mes de Agosto de 2016 será abonado juntamente con los haberes del mes de Agosto de 2016, a percibirse en Septiembre de 2016.

En consecuencia, los sueldos básicos quedaran conformados de acuerdo al siguiente cuadro:

	Oficial Mayor	Protocolista	Liquidador	Auxiliar Gral.
A partir del 1° de Abril de 2016				
Básico (Marzo/2016 + 20%)	\$ 13.566	\$ 11.306	\$ 10.174	\$ 9.051
Premio a la Asistencia (5% sobre la remuneración básica del Auxiliar General)	\$ 453	\$ 453	\$ 453	\$ 453
A partir del 1° de Agosto de 2016	\$ 15.059	\$ 12.550	\$ 11.294	\$ 10.047
Básico (Julio/2016 + 11%)				
Premio a la Asistencia (5% sobre la remuneración básica del Auxiliar General)	\$ 503	\$ 503	\$ 503	\$ 503

Antigüedad: Se mantiene el uno por ciento (1%) del salario que perciba el trabajador por cada año aniversario contado desde la fecha de ingreso.

A estos salarios básicos deberán agregarse los adicionales previstos en el CCT 358/03 que rige la actividad.

Los salarios básicos precedentemente expuestos tendrán vigencia hasta el 31 de Marzo de 2017. En consecuencia las partes asumen el compromiso de iniciar nuevas negociaciones paritarias a partir de entonces.

SEGUNDO) Las partes establecen que la retención y pago del importe fijado en el artículo 32 de la ley 6925, modificada por el Decreto-Ley 8566 –que actualmente asciende a la suma de PESOS TREINTA Y DOS (\$) 32) sea elevada a la suma de PESOS CUARENTA (\$) 40). Las partes manifiestan su intención de que el aumento del aporte antes establecido rija a partir del mes de Junio de 2016. Quedando en claro que su definitiva fecha de entrada en vigencia depende de la adaptación al sistema operativo SIPRESBA que está a cargo de la autoridad impositiva. Ambas partes se encuentran autorizadas a realizar todas las gestiones necesarias para que ello se concrete.

Según lo establecido en el art. 9 inc. g) del CCT 358/03, en el caso que el escribano no tenga empleados, abonará dicho importe de su peculio.

La vigencia del incremento fijado en ésta cláusula regirá hasta el 31-3-2017.

TERCERO) La Asociación Gremial de Empleados de Escribanía de la Provincia de Buenos Aires mantiene su firme voluntad de negociar la reforma del Convenio Colectivo 358/03, tal como fuere convenido en el acta acuerdo de fecha 16 de

Agosto de 2012, en audiencia ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social.

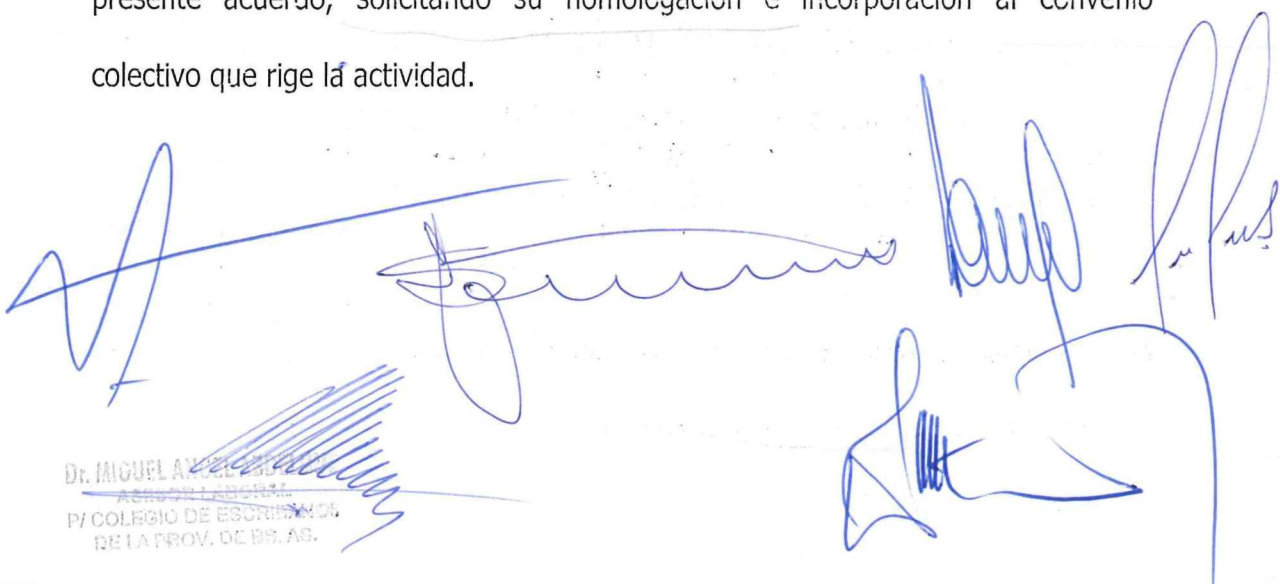
El COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por su parte, previa consulta a sus matriculados, sostiene que el CCT 358/03 vigente se adecua en principio a las particularidades de la actividad y no debería ser reformado. Sin perjuicio de ello, está dispuesto a mantener abierto el diálogo con la ASOCIACIÓN GREMIAL a este respecto.

En virtud de lo expuesto y sin perjuicio del presente acuerdo, ambas partes se comprometen a continuar con la negociación paritaria a fin de revisar distintos puntos del Convenio Colectivo de Trabajo.

Las partes expresan que el presente acuerdo tendrá vigencia y es de cumplimiento obligatorio a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la homologación que habrá de solicitarse al Ministerio de Trabajo en forma inmediata.

En este estado, y siendo las 11.30 horas hs. se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes, previa lectura.

Las partes ratificamos en todos y cada uno de sus términos el contenido del presente acuerdo, solicitando su homologación e incorporación al convenio colectivo que rige la actividad.



Dr. MIGUEL A. VILLALBA
ASOCIACIÓN GREMIAL
PI/ COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROV. DE BS. AS.